

NOTA INFORMATIVA

El real Decreto-Ley 8/2019, publicado el pasado 12 de marzo en el BOE, introduce novedades importantes del ámbito laboral. Les ofrecemos un pequeño resumen de los 10 puntos más importantes de la nueva norma.

1.- Obligatoriedad de llevar un registro diario de las horas trabajadas.

Se deberán crear registros de entrada y salida de cada persona trabajadora, que servirán para controlar que no se exceda de la jornada máxima permitida.

Así el artículo 10 modifica el art. 34 del Estatuto de los Trabajadores, para incluir un apartado 9 que obliga a las empresas a realizar “un registro diario de jornada, que tendrá que incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora”, sin perjuicio de la flexibilidad horaria establecida en la misma norma. La empresa tendrá que conservar los registros durante cuatro años.

El incumplimiento de esta norma será considerado una infracción grave que supondrá una multa de 206 euros a 6.250 euros (el artículo 11 modifica el artículo 7 LISOS).

Este punto será exigible a partir del 13 de mayo de 2019.

El problema que nos encontramos para el cumplimiento de esta norma, es que ni la norma, ni la propia Administración concretan la manera de realizar este registro.

(Las empresas de servicios tecnológicos, han desarrollado una serie de programas para facilitar este registro, que puede ser desde un aplicativo informático, o un aparato de control y ficha, hasta programas de reconocimiento facial o táctil).

2.- Subsidio para los parados mayores de 52 años.

Se reduce la edad de acceso a esta ayuda, de 55 a 52 años.

Se suprime el requisito de tener los 52 años en el momento del hecho causante, permitiendo el acceso una vez cumplida la edad.

Se incrementa la duración máxima de la prestación. Antes se podía percibir hasta el momento en que se tenía derecho a cualquier modalidad de pensión contributiva. Ahora se puede mantener la ayuda hasta tener la edad legal de jubilación.

Se elimina la consideración de rentas de la unidad familiar para tener derecho al subsidio.

Se incrementa la cuantía de la cotización de jubilación durante la percepción de este subsidio del 100% al 125% (del tope mínimo de cotización vigente en cada momento).

Se eliminan los porcentajes aplicables a la cuantía del subsidio cuando es causado por un trabajo a tiempo parcial.

3.- Bonificación para la contratación laboral de personas paradas de larga duración.

Se introduce una bonificación por contratar a personas sin empleo inscritas en la oficina del Servicio de empleo al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación.

Para la aplicación de esta bonificación será obligatorio el mantenimiento del contrato y del nivel de la plantilla durante 3 años.

Las bonificaciones son:

1500 euros / año si se trata de una mujer.

1300 euros / año si se trata de un hombre.

(Si el contrato es a tiempo parcial, la bonificación será proporcional a la jornada).

4.- Prestaciones familiares de la Seguridad Social.

Las prestaciones familiares no contributivas quedan de la siguiente manera:

- La cuantía de la asignación establecida en el artículo 353.1 será en cómputo anual de 341 euros.
- El límite de ingresos para tener acceso a la asignación económica por menor a cargo será de 12.313 euros anuales (familias numerosas 18.532 euros anuales)
- La cuantía de la asignación económica establecida será en cómputo anual de 588 euros, en caso de que los ingresos familiares sean inferiores a una tabla que establece la Ley.

5.- Personas que trabajan por cuenta propia, autonomos.

Aquellos que teniendo la protección por cese de actividad durante el 2018, se encuentren en situación de Incapacidad temporal, pasados 60 días, desde el inicio de la baja, podrán cobrar las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Mutua colaboradora.

6.- Contratos fijos-discontinuos

Medidas y bonificaciones para la transformación de contratos temporales de los sectores agrario, turismo, comercio y hostelería en contratos fijos-discontinuos. Siempre que se mantengan durante 3 años.

7.- Inactividad de artistas en espectáculos públicos.

Se rebajan los requisitos para continuar incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los períodos de inactividad, de forma voluntaria. Las retribuciones percibidas deberán superar la cuantía de dos veces el salario mínimo interprofesional en cómputo mensual.

8.- Cotizaciones para el Sistema Especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios.

Periodo de inactividad: con efectos de uno de enero de 2019, los trabajadores que hubieran realizado un máximo de 55 jornadas reales cotizadas en 2018, se les aplicará a las cuotas resultantes durante los períodos de inactividad del 2019 una reducción del 14,6%.

9.- Infracciones laborales.

Se modifica el apartado 5 del artículo 67 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

"La transgresión de las normas y límites legales o pactados en materia de jornada, trabajo nocturno, horas extraordinarias, horas complementarias, descansos, vacaciones, permisos, registro de jornada y, en general, el tiempo de trabajo a que se refieren los artículos 12 , 23 y 34 a 38 del Estatuto de los Trabajadores ", pasará a considerarse falta grave.

10.- Otras medidas.

- Se incrementan las cuantías mínimas de pensión de Incapacidad Permanente Total derivada de enfermedad común para menores de 60 años.
- Ampliación de los beneficios del Fondo de Garantía Juvenil.
- Fondo Estatal para la Integración de los inmigrantes.
- Creación de un grupo de expertos para la propuesta de un nuevo Estatuto de los Trabajadores.
- A Partir del uno de abril de 2019 se amplía el permiso de paternidad.